



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

GUÍA INFORMATIVA

**PARA PRESENTACIÓN DE
DECLARACIÓN PATRIMONIAL
Y DE INTERESES DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS**

GUÍA INFORMATIVA PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

- **¿Quiénes están obligados a presentar declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses?**

De acuerdo a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), es obligación de todas las personas servidoras públicas, presentar declaración de situación patrimonial y de intereses. (art. 108 de la CPEUM y arts. 32 y 46 de la LGRA).

Dichas declaraciones deben ser presentadas bajo protesta de decir verdad ante el Órgano Interno de Control del ente público facultado para ello, a través de los sistemas electrónicos correspondientes.

- **¿Quiénes son servidores públicos?**

Son considerados servidores públicos los señalados en los artículos: 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de acuerdo a lo siguientes:

Artículo 108. *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*

Artículo 3.-...

XXV. Servidores Públicos: *Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Artículo 160.- *Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, y en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Poder Legislativo del Estado, el Poder Judicial o en la Administración Pública Estatal o*

Municipal, entidades paraestatales y paramunicipales y órganos públicos autónomos a los que esta Constitución les otorga dicha calidad, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, y por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo son servidores públicos.

- **Como servidor público en la UAEQROO, ¿dónde debo presentar mi declaración?**

Si usted desempeña un empleo, cargo o comisión en la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo deberá presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el sistema denominado: Sistema de Declaraciones S1.

Dicho sistema se encuentra ubicado en la liga electrónica:

<https://192.100.164.110:8343/declaracionesfe>.

- **Como servidor público en la UAEQROO, ¿Cuándo debo presentar mi declaración?**

Debe presentar sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el sistema denominado: Sistema de Declaraciones S1 de conformidad a los plazos y términos establecidos en el artículo 33 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 33. *La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Artículo 46. *Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.*

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES A TRAVÉS DEL SISTEMA DECLARACIONES S1

• ¿Cómo puedo presentar mi declaración en el Sistema Declaraciones S1?

Previamente usted puede consultar el instructivo de llenado de declaraciones, así como los video tutoriales y trípticos relacionados, los cuales se pondrán a su disposición por medios electrónicos, o en su caso podrá solicitarlos en cualquier momento.

1.- Entre a la dirección electrónica <https://192.100.164.110:8343/declaracionesfe>, e ingrese su usuario y contraseña, las cuales se harán llegar a su cuenta de correo electrónico institucional una vez dado de alta. En su caso, podrá solicitarla en la Auditoría Interna.

2.- Deberá ingresar el siguiente dato dependiendo del tipo de declaración o aviso seleccionado:

- INICIO (Fecha de inicio del encargo).
- CONCLUSIÓN (Fecha de conclusión del encargo)
- MODIFICACIÓN (Año).

3.- De acuerdo al Nivel de su encargo, el sistema habilitará el formato de presentación que corresponda (en los casos de declaraciones patrimoniales y de intereses).

3.1 Para niveles:

- Rector
- Coordinador de Unidad Académica
- Secretario General
- Director de División
- Director General
- Jefe de Departamento Académico
- Jefe de Departamento Administrativo
- Titular de Unidad
- Titular de Centro

3.1.1 Para efectos de Declaración de Situación Patrimonial reportan los siguientes rubros:

- I. Datos generales.
- II. Domicilio del Declarante.
- II. Datos curriculares del Declarante.
- IV. Datos del empleo, cargo o comisión.
- V. Experiencia Laboral.
- VI. Datos de la Pareja.
- VII. Datos del dependiente económico.
- VIII. Ingresos netos del Declarante, Pareja y/o dependientes económicos.
- IX. ¿Te desempeñaste como servidor público en el año inmediato anterior?
- X. Bienes inmuebles.
- XI. Vehículos.
- XII. Bienes muebles.
- XIII. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos.
- XIV. Adeudos/Pasivos.
- XV. Préstamo o comodato por terceros.

3.1.2. Para efectos de la Declaración de Intereses se reportan los siguientes rubros:

- I. Participación en empresas, sociedades, asociaciones.
- II. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?
- III. Apoyos o beneficios públicos.
- IV. Representación.
- V. Clientes principales.
- VI. Beneficios privados.
- VII. Fideicomisos.

3.2 Para niveles:

- Personal Docente
- Personal Administrativo

3.2.1 Para efectos de Declaración de situación patrimonial se reportan los siguientes rubros:

- I. Datos Generales.
- II. Domicilio del Declarante.
- III. Datos Curriculares.
- IV. Datos del empleo, cargo o comisión.
- V. Experiencia laboral.
- VI. Ingresos netos del Declarante.

VII. ¿Te desempeñaste como servidor público el año inmediato anterior? (sólo en la declaración de inicio y conclusión).

3.2.2 Para efectos de la Declaración de Intereses se reportan los siguientes rubros:

- I. Participación en empresas, sociedades, asociaciones.
- II. ¿Participa en la toma de decisiones de alguna de estas instituciones?
- III. Apoyos o beneficios públicos.
- IV. Representación.
- V. Clientes principales.
- VI. Beneficios privados.
- VII. Fideicomisos.

Si usted no conoce el nivel o equivalencia de su encargo, puede dirigirse al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, a fin de que le sea proporcionado el mismo.

4.- Instructivo de llenado de la Declaración Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de la Declaración Fiscal.

Podrá consultar el instructivo de llenado, mismo que será difundido a través de la página web de la Universidad, y el cual también será remitido por medios electrónicos a todos los servidores públicos.

De igual forma puede consultar las Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses emitidas como Anexo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de septiembre del año 2019:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

De manera adicional podrá consultar el tutorial en la siguiente liga:

<https://youtu.be/AH98X3Tfr2c>

5.- Las opciones que se cuentan para el firmado y envío de su declaración, son las siguientes:

- RFC (usuario)
- Contraseña.

Si usted no cuenta con usuario y contraseña, deberá comunicarse a la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

RECOMENDACIONES GENERALES EN LA PRESENTACIÓN DE SU DECLARACIÓN

Es muy importante para la utilización del sistema, se tome en cuenta lo siguiente:

I.- Verifique que los datos de su alta en el Sistema sean los correctos, en caso de errores o actualización de información podrá realizar las adecuaciones en el sistema.

II.- Es necesario capturar cantidades después de impuestos, sin comas, sin puntos, sin centavos y sin ceros a la izquierda.

III.- Para personas con capacidades diferentes que consideren requerir apoyo en la presentación de la declaración, podrá solicitar el acompañamiento, por lo que se contará con equipo de cómputo ubicado en la Dirección de Auditoría Interna en los horarios que sean establecidos.

Cualquier duda sobre la utilización del Sistema Declaraciones S1, puede contactar a la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Recuerde que la presentación de la declaración patrimonial y de intereses es un acto que corresponde realizar de manera directa al servidor público declarante, y que la misma se realiza bajo protesta de decir verdad, es decir, que se trata de una manifestación formal en la que se asegura que lo manifestado en la declaración es verídico, y como consecuencia se presumirá como cierto lo que ahí se señala.

DOCUMENTACIÓN SUGERIDA PARA EL LLENADO DE LA DECLARACIÓN

Para agilizar el llenado de la declaración es conveniente que, en el momento de la captura, se disponga de la siguiente documentación, entre otra, sin que sea necesaria su entrega:

1. Clave Única de Registro de Población (CURP).
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
3. Acta de Matrimonio.
4. Comprobante de Domicilio.
5. Curriculum Vitae.
6. Recibo de Nómina y/o Declaración Fiscal.
7. Escrituras Públicas y/o Contratos de Bienes Inmuebles.
8. Factura de Vehículos y bienes muebles.

9. Contratos y estados de cuenta bancarios.
10. Contratos y estados de cuenta de gravámenes y adeudos.
11. Comprobante de percepción de sueldos o de otro tipo de ingreso.
12. Atas Constitutivas de sociedades y asociaciones.
13. Cualquier otro documento necesario para las declaraciones.

PREGUNTAS FRECUENTES RELACIONADAS CON LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DECLARACIONES S1 Y LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES

1.- Es la primera vez que voy a declarar como servidor público de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo ¿qué necesito para hacerlo?

R.- Requiere ingresar al Sistema Declaraciones S1 (usuario y contraseña) y proceder conforme a su nivel al llenado de su declaración patrimonial y de intereses a través de dicha plataforma.

2.- Ya había hecho declaraciones anteriormente ¿Necesito registrarme otra vez en el nuevo sistema Declaraciones S1?

R.- Sí, en atención a que se trata de un sistema nuevo y acorde a los formatos únicos y oficiales establecidos, por lo que al momento de ser dado de alta o registrarse se le otorgará un nuevo usuario y contraseña.

3.- Soy un servidor público que no estaba obligado a presentar declaraciones patrimoniales y de intereses, ¿cuándo debo presentarla?

R.- Por primera y única ocasión de conformidad al Acuerdo publicado en fecha 24 de diciembre de 2019 emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, los servidores públicos en el ámbito estatal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para ejercicios subsecuentes deberá presentar sus declaraciones conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.- ¿Dónde se señala este supuesto?

R.- En el ***“Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así***

como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en la Tercera Sesión Extraordinaria del año 2019, celebrada el día 11 de diciembre de 2019, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 2019, señalando:

TERCERO. A partir del 1 de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses, a que hace referencia la fracción I del artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

CUARTO. Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración, en el año 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

5.- ¿Dónde puedo consultar las normas e instructivo para el llenado y presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses?

R.- Usted puede consultar las Normas e instructivo para el llenado y presentación del formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, emitido por el emitido por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de septiembre del año 2019:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019

El instructivo de llenado de declaraciones del Sistema de Declaraciones S1, será difundido por medios electrónicos, en su caso usted podrá solicitarlo en cualquier momento en la Dirección de Auditoría Interna de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

6.- Si tengo otro trabajo en la administración pública local o federal con compatibilidad de horarios y funciones al empleo, cargo o comisión que realizo en la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, por los que estoy obligado a declarar, ¿tengo que presentar dos declaraciones?

R.- Usted al tomar posesión de algún empleo, cargo o comisión en la Universidad de Quintana Roo deberá presentar la declaración inicial de situación patrimonial y de intereses correspondiente, independientemente que haya presentado declaración inicial en otro empleo, cargo o comisión en otro ente de la administración pública.

En el mes de mayo, al presentar la declaración de modificación de situación patrimonial, bastará con manifestar los dos encargos, empleos o comisiones en la misma declaración considerando lo siguiente:

7.- ¿Qué sanciones existen si no presento oportunamente la declaración de situación patrimonial?

R.- Las señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de acuerdo a lo siguientes:

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda,

declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para **separar del cargo al servidor público.**

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será **causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.**

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se **inhabilitará al infractor de tres meses a un año.**

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos establecidos por esta Ley;

Información adicional en:
Auditoría Interna de la Universidad de Quintana Roo
Tel. (983) 835-03-00 ext. 345 y 121